



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### ACTA DE PLENO No. CNE-005-2013 /14-01-13

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE, el Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TECNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las nueve de la mañana en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así.- Discusión y Aprobación en Pleno del "COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO AÑO 2014", remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el día veintitres (23) de enero del año 2014, según Oficio No.DPD-443-2013, para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las legales emanadas del artículo 7 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- Se desarrolló la Agenda así: El Comisionado Presidente cede la palabra al Comisionado Secretario a efecto de dar a conocer al Pleno el contenido del oficio antes citado, y el procedimiento efectuado por la honorable Comisión. El oficio, puntualmente establece: la remisión del Costo Marginal a ser aprobado para el año dos mil once (2013), el cual ha sido realizado en concordancia con la metodología establecida por la Comisión Nacional de Energía. Posteriormente se informa el procedimiento empleado por la Comisión para el Estudio y Análisis del COSTO MARGINAL, enviado por la ENEE, la cual puntualmente solicitó la REVISION Y APROBACION DEL COSTO MARGINAL. Sigue informando el Comisionado Secretario, que posteriormente, se remitió a la Sección Técnica de la honorable Comisión, las actuaciones en referencia para tener un conocimiento amplio y científico que nos facilite la emisión del dictamen que en derecho corresponde.- Que se tiene a la vista el Informe Técnico de fecha quince (15) de enero de dos mil trece, mismo que hace entrega al Comisionado Presidente para que lo someta a su Discusión y Aprobación y consecuentemente, EL PLENO ordene proferir el Dictamen que en Derecho corresponda. **CONSIDERANDO:** Que el COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO es: El costo económico de suplir un kilovatio y kilovatio-hora adicional en un periodo de cinco años. Esta comprende dos componentes: El Costo Marginal de la Potencia y El Costo Marginal de la Energía. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía es el ente regulador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vista a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional del recurso

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

natural y el medio ambiente en la República, y organizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña; debiendo proponer, los Costos Marginales de Corto Plazo. **CONSIDERANDO:** Que los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.- **CONSIDERANDO:** Que se observa que la Sección Técnica de la Comisión, ha fundamentado su opinión en normas técnicas y conforme a las reglas establecidas en la Ley Marco del Sub sector Eléctrico, ejerciendo la facultad Legal de revisar y aprobar el Costo Marginal cada año.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.- **POR LO TANTO.-** La **Comisión Nacional de Energía** en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124,125 y 126 de Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, literal a), 6 reformado por el Decreto 131-98, artículo 2, 3 literales a, b, ch, f, g, i, j y párrafo final; 7 literales a), c), f) y x), 10, 12, de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículo 3 numeral 2) literal b) de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos.- **ACUERDA: PRIMERO: PRIMERO:** Aprobar EL COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO PARA EL AÑO 2014 de la siguiente manera:

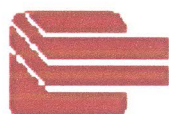
BLOQUE HORARIO	COSTO MARGINAL US\$/MWh		
	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>PUNTA</b>	136,25	130,41	133,32
<b>SEMIVALLE</b>	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	105,68	89,52	97,51
<b>Promedio</b>	121,61	106,8	114,14

Para días laborables:

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>PUNTA ( Duración cuatro horas)</b>	11 A.M.- 1 P.M. y 6P.M.- 8 P.M.	136,25	130,41	133,32
<b>SEMIVALLE</b>	8 AM-11 A.M.; 1 P.M.- 6 P.M. 8 P.M. - 10 P.M.	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	0 A.M.- 8 A.M; 10 P.M.- 12 P.M.	105,68	89,52	97,51
<b>Promedio</b>		121,61	106,8	114,14

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.



**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Para días sábados:

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>SEMIVALLE</b>	8 AM-10 P.M.	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	0 A.M.- 8 A.M; 10 P.M.- 12 P.M.	105,68	89,52	97,51

Para días Domingos y feriados:

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>SEMIVALLE</b>	11 A.M.- 1 P.M. y 6 P.M.-10 P.M.	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	0 A.M.- 11 A.M; 1 P.M.-6 P.M. y 10 P.M.-12 P.M	105,68	89,52	97,51

En lo que se refiere al Costo Marginal de la Potencia:

<b>Costo Marginal de Corto Plazo de la Potencia</b>	Us\$/ kW- año	107.00
<b>Costo Marginal de Corto Plazo de la Potencia</b>	Us\$/ kW- mes	8.92
<b>Tasa de Cambio</b>	L/Us \$	20.67
<b>Costo Marginal de Corto Plazo de la Potencia</b>	L/ kW-mes	184.29

**SEGUNDO:** Que se emita el Dictamen correspondiente para los efectos de Ley, y se remita su certificación a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para su posterior publicación en el Diario Oficial LA GACETA. Se da por terminada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respetiva Acta, la cual se aprueba, siendo las once y treinta de la mañana.

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**



COMISIONADO TECNICO

Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**



COMISIONADO SECRETARIO

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.